

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2012 - 00646 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CIGPF LTDA EN LIQUIDACION ANTES CIGPF CREAR PAIS LTDA	RAUL ARMANDO PEÑA CELY	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023
2	013 - 2003 - 00433 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMECIAL Y DE AHORROS S.A	ARGELIA RENGIFO RENGIFO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023
3	017 - 2013 - 00183 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	NANCY ROJAS RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023
4	021 - 2013 - 00006 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FYROM HOLDINGS CORPORATION	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. <a href="#">21-2013-006</a>	14/04/2023	18/04/2023
5	026 - 2008 - 00338 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DEL ESTADO S.A.	FIDUAGRARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO COSECHA DE ALGODON 2004-2005 SAN JUAN DOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023
6	034 - 2015 - 00829 - 00	Ejecutivo Singular	XELATEM LTDA	OSCAR VICENTE MORA QUIROGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/04/2023	18/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-04-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO [entradasofajcctoebesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoebesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)



352

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2012-0646 (J.06).**

Acorde con el informe secretarial que antecede, se agrega para los fines legales a que haya lugar, el contrato de mandato efectuado por el liquidador de la sociedad ejecutante con la compañía **CREAR PAÍS S.A.** Así, se le ordena a la Oficina de Apoyo, que proceda a acatar la directriz recogida en el numeral 2º del proveído adiado **14 de julio de 2021**, entregando los documentos base de la presente acción, a la empresa reseñada líneas atrás. **Déjense las constancias sobre el particular.**

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez<sup>47</sup>**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27  
fijado hoy **29 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>47</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

RE: Radicado No. 110013103 006 2012 00646 00 - Proceso Ejecutivo Hipotecario -  
Recurso de Reposición - Auto 28 de marzo de 2023

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 8:09

Para: cesarrope21@hotmail.com <cesarrope21@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2508-2023, Entidad o Señor(a): CÉSAR FABIÁN RODRÍGUEZ - Tercer  
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:  
RECURSO DE REPOSICIÓN//De: César Fabián Rodríguez Penagos  
<cesarrope21@hotmail.com> Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 3:00 p. m.// MICS 006-  
2012-00646 J3 4F

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

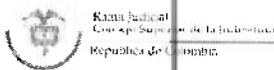
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 9:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Radicado No. 110013103 006 2012 00646 00 - Proceso Ejecutivo Hipotecario - Recurso de Reposición  
- Auto 28 de marzo de 2023

Bogotá, D.C., 31 de marzo de 2023.

Señor(a):  
**JUEZ 03 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

RADICADO:

110013103 006 2012 00646 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: ~~PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING~~

DEMANDADO(S): RAUL ARMANDO PEÑA CELY  
CLAUDIA CONSUELO GÓMEZ DE PEÑA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo;

Obrando como apoderado especial de la parte demandada en el asunto del radicado de la referencia según el poder que agunto y del cual solicito me sea reconocida personería jurídica al interior de la causa, estando dentro del término previsto para el efecto, solicito a usted, señor juez, se sirva reponer el auto de fecha 28/03/2023, esto con fundamento en lo siguiente:

#### I. HECHOS RELEVANTES:

**PRIMERO:** Que mediante auto del 27/01/2017, en concordancia con el auto de fecha del 09/12/2015 debidamente ejecutoriado, este despacho tiene por presente: "que CIGFP LTDA (sociedad actualmente liquidada) ya no hace parte dentro del asunto, pues mediante providencia de 12/03/2015 se tiene como cesionario a PATRIMONIO AUTONOMO FC – TECHNIBANKING en razón a una cesión de crédito presentada a folios 229 a 286".

**SEGUNDO:** Que CREAM PAIS SA, en ese orden de líneas no cuenta con un vínculo legal o contractual, válido y eficaz, según lo que se observa al interior del expediente, para citar a nombre y/o por cuenta de la parte actora en el proceso PATRIMONIO AUTONOMO FC – TECHNIBANKING, tal como lo denota el despacho en auto de 12/12/2016.

**TERCERO:** Que conforme a los eventos anteriores, el auto de fecha de 28/03/2023 se torna improcedente su señoría, pues CREAM PAIS SA carece de legitimación en la causa para realizar solicitudes de desglose de los títulos-valores que pretende reclamar, pues no es quien tenga capacidad legal para comparecer al proceso y hacer las veces de PATRIMONIO AUTONOMO FC – TECHNIBANKING; tampoco cuenta con una causa jurídica válida y eficaz para figurar como legítimo tenedor de los documentos que solicito al desglose.

#### II. SOLICITUD:

**PRIMERO:** solicito respetuosamente se sirva reponer el auto de fecha de 28/03/2023, para que, en su lugar, y de ser el caso, requiera usted a PATRIMONIO AUTONOMO FC – TECHNIBANKING y/o PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA, para que ejerza su derecho de postulación, pues el(la) apoderado(a) del cesionario y/o legítimo tenedor de los documentos que se solicitan renunció al poder tal como consta en auto de fecha 09/12/2015 debidamente ejecutoriado.

**SEGUNDO:** el proceso a la fecha se encuentra terminado por desistimiento tácito, por lo tanto, solicito formalmente que en caso de que el actual cesionario y/o acreedor no cumpla con el requerimiento, se cumpla con la orden de archivo del proceso.

#### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Como fundamentos procesales de mi solicitud invoco los siguientes efectos:

- Arts. 53 numeral 2do y 54 inciso tercero del C.G.P. Capacidad como presupuesto procesal para ser parte. CREAM PAIS SA no cuenta con la capacidad para ser parte a nombre y/o por cuenta del PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING, actual cesionario del crédito al interior del proceso.

- Arts. 73, 74, 75, 76 y 77 del C.G.P. Poderes y derecho de postulación. CREAM PAIS SA no cumple con lo solicitado en lo referido al derecho de postulación para obrar en nombre y por cuenta de PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING en un asunto de mayor cuantía.

- Art. 79 numeral primero C.G.P. Fundamento mi recurso en esta norma su señoría porque CREAM PAIS SA carece de fundamento legal para solicitar desgloses al interior del proceso, pues alega ser mandatario de CIGFP LTDA, sociedad que a la fecha de su solicitud de encuentra liquidada. Adicional a eso, CREAM PAIS aduce tener una calidad inexistente, pues la sociedad CIGFP LTDA ya no cuenta con personería jurídica para ejercer derechos y obligaciones ni encomendar a terceros lo relacionado con el derecho que aquí se discute, como quiera que el actual cesionario de la obligación resulta ser PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING.

- Art. 31B y 319 del CGP. Recurso de Reposición y trámite.

- Art. 116 CGP. Solicito que, en todo caso, se dejen las constancias respectivas de si la obligación se ha extinguido en todo o en parte al momento del desglose de los títulos ejecutivos que se reclaman por el extremo activo.

#### IV. PRUEBAS:

- Autos debidamente ejecutoriados al interior del proceso de fechas de 11/07/2014, 09/12/2015, 12/12/2016 y 27/01/2017 proferidos por el juez de conocimiento al interior del proceso.

- Certificado de Existencia y Representación Legal CIGFP LTDA.  
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA vocera de PATRIMONIO AUTONOMO FC TECHNIBANKING.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y me suscribo atento a su pronunciamiento formal;

De usted, señora Juez, atentamente;



**CESAR FABIAN RODRIGUEZ PENAGOS**

C.C. 1.072.652.821 de Chile

T.P. No. 339723 del C. S. de la J.

Celular: 320 884 56 25

Correo electrónico: [cesarpenagos@tecnibanking.com](mailto:cesarpenagos@tecnibanking.com)







1352

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2003-0433 (J.13).**

Acorde con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado ordena la entrega de los inmuebles subastados, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nos. 50N-2015269, 50N-20125429 y 50N-20125389**, a la sociedad RF ENCORE S.A.S., en su condición de adjudicatario. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, a la Alcaldía de la Localidad respectiva; a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto); y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia de esta urbe. **Por secretaría librese Despacho Comisorio insertando los anexos del caso, y tramítese por conducto del extremo actor.**

**NOTIFÍQUESE, (3)**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez<sup>57</sup>**

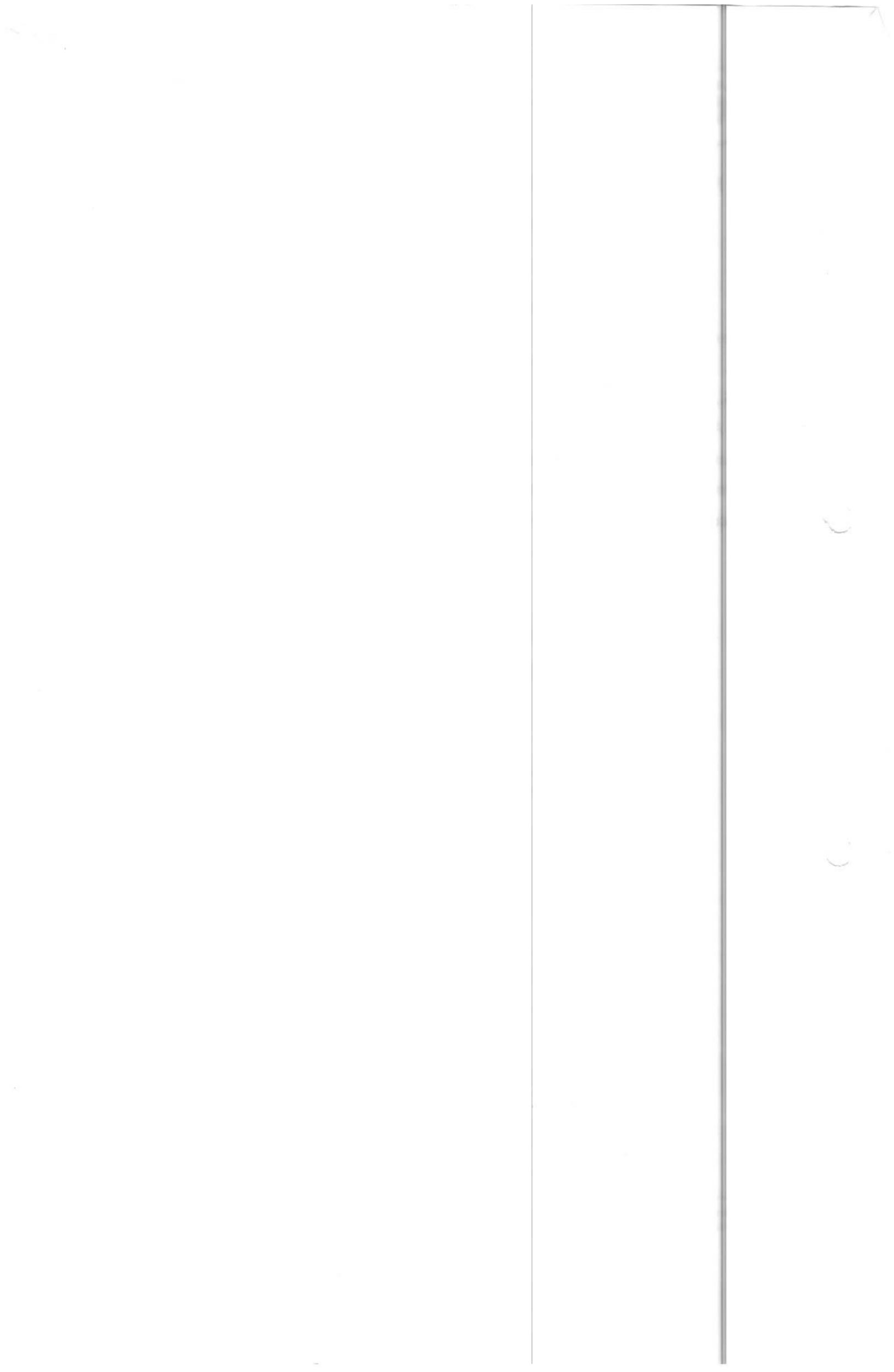
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26  
fijado hoy **27 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>57</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

8





1358

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Referencia. Ejecutivo No. 13-2003-00433-01

Asunto: Informe

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en auto adiado 24 de marzo de 2023, me permito informar que por parte de esta Coordinación se procedió a dar ejecución al mandato fijado.

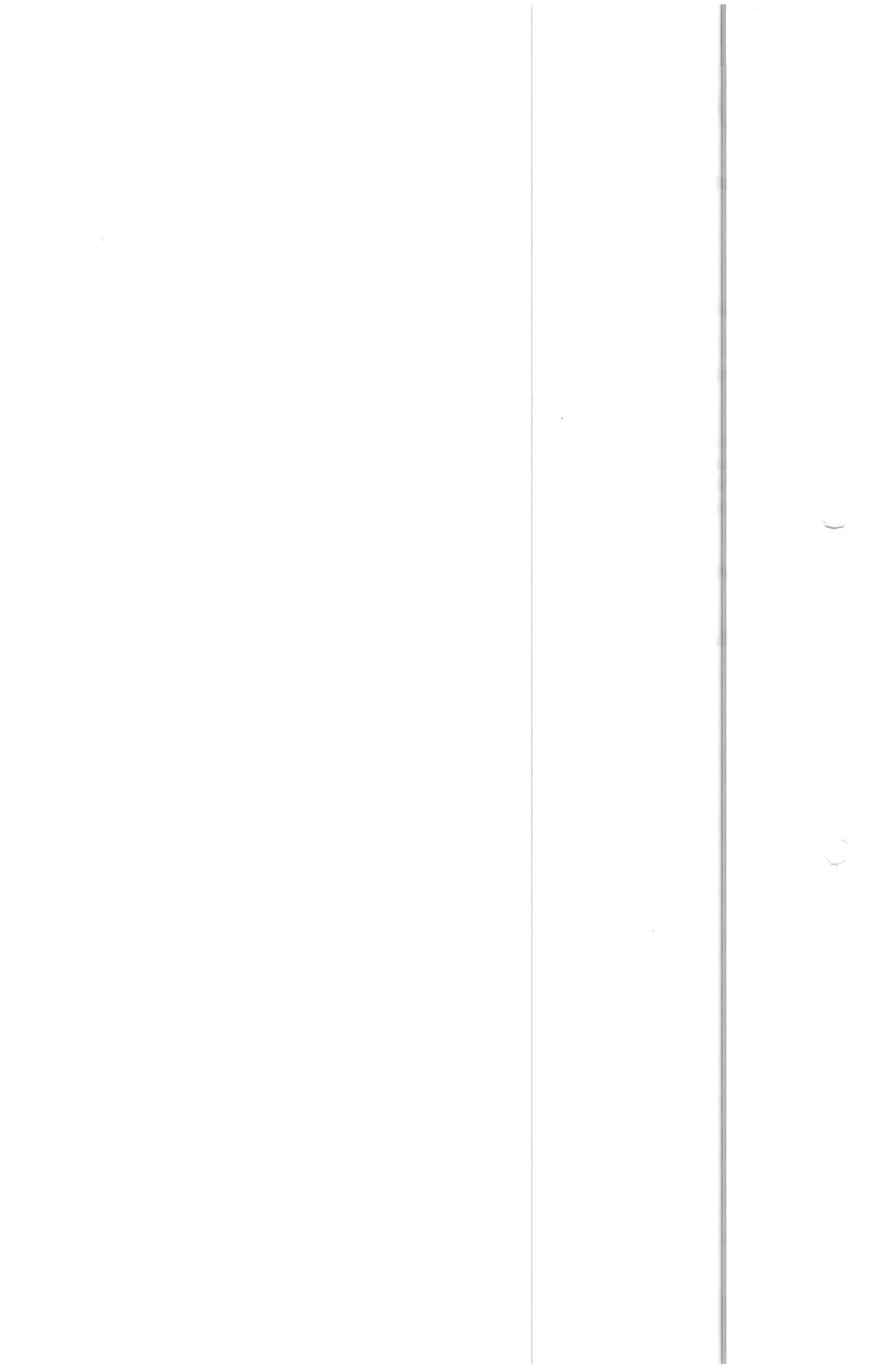
Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,



**FREDY YOVANNY LARA MENDETA**

Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito  
de Ejecución de Sentencias Bogotá



Bogotá D. C. – marzo 30 de 2023

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

[gonfalec@bta@condelramajudicial.gov.co](mailto:gonfalec@bta@condelramajudicial.gov.co)

**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310301320030043301 adelantado en contra de la señora Argelia Inés Rengifo.

Respetada señora juez:

En mi condición de apoderado de la señora Argelia Inés Rengifo, demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario indicado en la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del auto del pasado veinticuatro (24) de marzo (Estado No. 26 del 27-03-2023); por medio del cual el juzgado ordena que por secretaría se libre despacho comisorio insertando los anexos del caso para la realización de una diligencia de entrega que se tramitará por conducto del extremo actor.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Mal puede el despacho ordenar la entrega de unos inmuebles de propiedad de mi poderdante con base en un “*acta de remate*” que de conformidad con los Artículos 4º, 46 y 47 del actual *Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012)* **no tiene mérito probatorio alguno, no es oponible, ni puede surtir ningún efecto jurídico.**

En efecto, con absoluta claridad el literal a) del Artículo 4º del citado Estatuto dispone de manera categórica que **toda** providencia judicial que implique adjudicación o traslación del dominio sobre bienes inmuebles, **necesaria e ineludiblemente se encuentran sujetas a registro.**

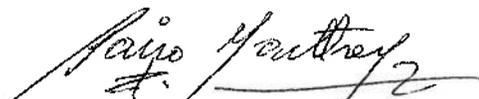
Y a su turno, los Artículos 46 y 47 del mismo Estatuto señalan expresamente que ninguno de los títulos o instrumentos sujetos a inscripción tendrán **mérito probatorio alguno** si no han sido registrados en la respectiva Oficina. Y por ende, tampoco surtirán ningún efecto jurídico ni serán oponibles.

De igual forma, el imperativo Artículo 1.760 del Código Civil desde hace muchos años dispone categóricamente que: *“La falta de instrumento público no puede suplirse por otra prueba en los actos y contratos en que la ley requiere esa solemnidad; y se mirarán como no ejecutados o celebrados...”*

Del mismo modo, el perentorio Artículo 1.741 del mismo Código Civil también establece que: *“La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan ó acuerdan, son nulidades absolutas...”* (Los subrayados fuera de texto son míos)

Por último, basta observar que en ninguno de los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20125269, 50N-20125429 y 50N-20125389 aparece inscrita o registrada el “*acta de remate*” que se pretende hacer valer.

Respetuosamente,



**JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA**

Cédula No. 19.288.545 y Tarjeta profesional No. 40.318

Correo electrónico: [jairomartheyn@hotmail.com](mailto:jairomartheyn@hotmail.com)

RE: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION: EXP 2003-0433 - EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320030043301 DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO

260

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 16:28

Para: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2414-2023, Entidad o Señor(a): JAIRO RICARDO MARTHEYN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INTERPOSICION RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION//De: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com>  
Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:42// MICS 013-2003-00433 J3 2F

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)  
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Brasa Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION: EXP 2003-0433 - EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320030043301 DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO

INTERPOSICION RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Asunto: DILIGENCIA DE ENTREGA  
EXP 2003-0433  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: No. 11001310301320030043301  
DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO.

Buenas tardes, cordial saludo.

Con toda atención y dentro del termino legal me permito presentar recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra las decisiones adoptadas por el despacho.

Atentamente,

JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA  
C.C 19.288.545  
T. P. No. 40.318 del C. S de la Judicatura.  
3177786994  
jairomartheyn@hotmail.com

Bogotá D. C. – marzo 30 de 2023

361

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	
RAD-CASO	2101
Fecha Recibida	30/03/23
Número de Folios	2/3
Quien Recepcionó	

Ventanas

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310301320030043301 adelantado en contra de la señora Argelia Inés Rengifo.

Respetada señora juez:

En mi condición de apoderado de la señora Argelia Inés Rengifo, demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario indicado en la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del auto del pasado veinticuatro (24) de marzo (Estado No. 26 del 27-03-2023); por medio del cual el juzgado ordena que por secretaría se libre despacho comisorio insertando los anexos del caso para la realización de una diligencia de entrega que se tramitará por conducto del extremo actor.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Mal puede el despacho ordenar la entrega de unos inmuebles de propiedad de mi poderdante con base en un “*acta de remate*” que de conformidad con los Artículos 4º, 46 y 47 del actual *Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012)* **no tiene mérito probatorio alguno, no es oponible, ni puede surtir ningún efecto jurídico.**

En efecto, con absoluta claridad el literal a) del Artículo 4º del citado Estatuto dispone de manera categórica que **toda** providencia judicial que implique adjudicación o traslación del dominio sobre bienes inmuebles, **necesaria e ineludiblemente se encuentran sujetas a registro.**

1871  
1872  
1873

1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880

1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890

1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899

1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909

1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919

1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929

1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939

1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949

1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959

262

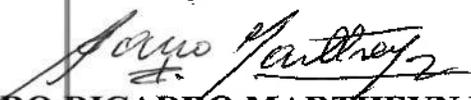
Y a su turno, los Artículos 46 y 47 del mismo Estatuto señalan expresamente que ninguno de los títulos o instrumentos sujetos a **inscripción** tendrán **mérito probatorio alguno** si no han sido **registrados** en la respectiva Oficina. Y por ende, tampoco surtirán ningún efecto jurídico ni serán oponibles.

De igual forma, el imperativo Artículo 1.760 del Código Civil desde hace muchos años dispone categóricamente que: *“La falta de instrumento público no puede suplirse por otra prueba en los actos y contratos en que la ley requiere esa solemnidad; y se mirarán como no ejecutados o celebrados...”*

Del mismo modo, el perentorio Artículo 1.741 del mismo Código Civil también establece que: *“La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan ó acuerdan, son nulidades absolutas...”* (Los subrayados fuera de texto son míos)

Por último, basta observar que en ninguno de los folios de matrícula inmobiliaria números 50N-20125269, 50N-20125429 y 50N-20125389 aparece inscrita o registrada el *“acta de remate”* que se pretende hacer valer.

Respetuosamente,

  
**JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA**  
Cédula No. 19.288.545 y Tarjeta profesional No. 40.318  
Correo electrónico: [jairomartheyn@hotmail.com](mailto:jairomartheyn@hotmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-04-23 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el art. 319 del

C. G. P. el cual comienza a partir del 14-04-23

y vence en: 18-04-23

El secretario gsc



135

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2003-0433 (J.13).**

Acorde con la petición que antecede, niéguese la solicitud de aclaración y adición elevada por la parte ejecutada, en el escrito obrante a folio 1347 y 1348 del *dosier*, por cuanto en el proveído adiado 12 de agosto de 2022 (fl. 1346), no se omitió resolver sobre ninguno de los puntos respecto de los que versaba el pedimento allí desatado. Asimismo, no se evidencia que la decisión contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (Artículos 285 y 287 del C.G. del P.).

De otro lado, el Despacho le reconoce personería adjetiva en sustitución a la profesional del derecho **Dra. DOLADALY PASMIÑO PAREDES**, como apoderada judicial de la parte demandante/cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Por otra parte, por conducto de la Oficina de Apoyo, líbrese oficio dirigido a la **Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Norte**, en aras de pedirle que, siguiendo el rigorismo del Art. 64 de la Ley 1579 de 2012, proceda a renovar la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada en el asunto de marras, respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50N-2015269**, **50N-20125429** y **50N-20125389**, las cuales fueron noticiadas en su oportunidad, mediante misiva No. 2520, de fecha 28 de julio de 2003. ***Trámítense la comunicación por el medio más expedito y déjense las constancias del caso.***

Finalmente, se le ordena a la Oficina de Apoyo también, que proceda a actualizar las misivas ordenadas mediante el proveído adiado **29 de julio de 2014** visible a folio 917 del cuaderno 14, a fin de materializar a la inscripción de la almoneda surtida en el asunto de marras. **De ser indispensable, inclúyase en los oficios, los linderos de los predios en cuestión; y tramítense las comunicaciones por conducto del interesado.**

**NOTIFÍQUESE, (3)**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

La Juez<sup>46</sup>

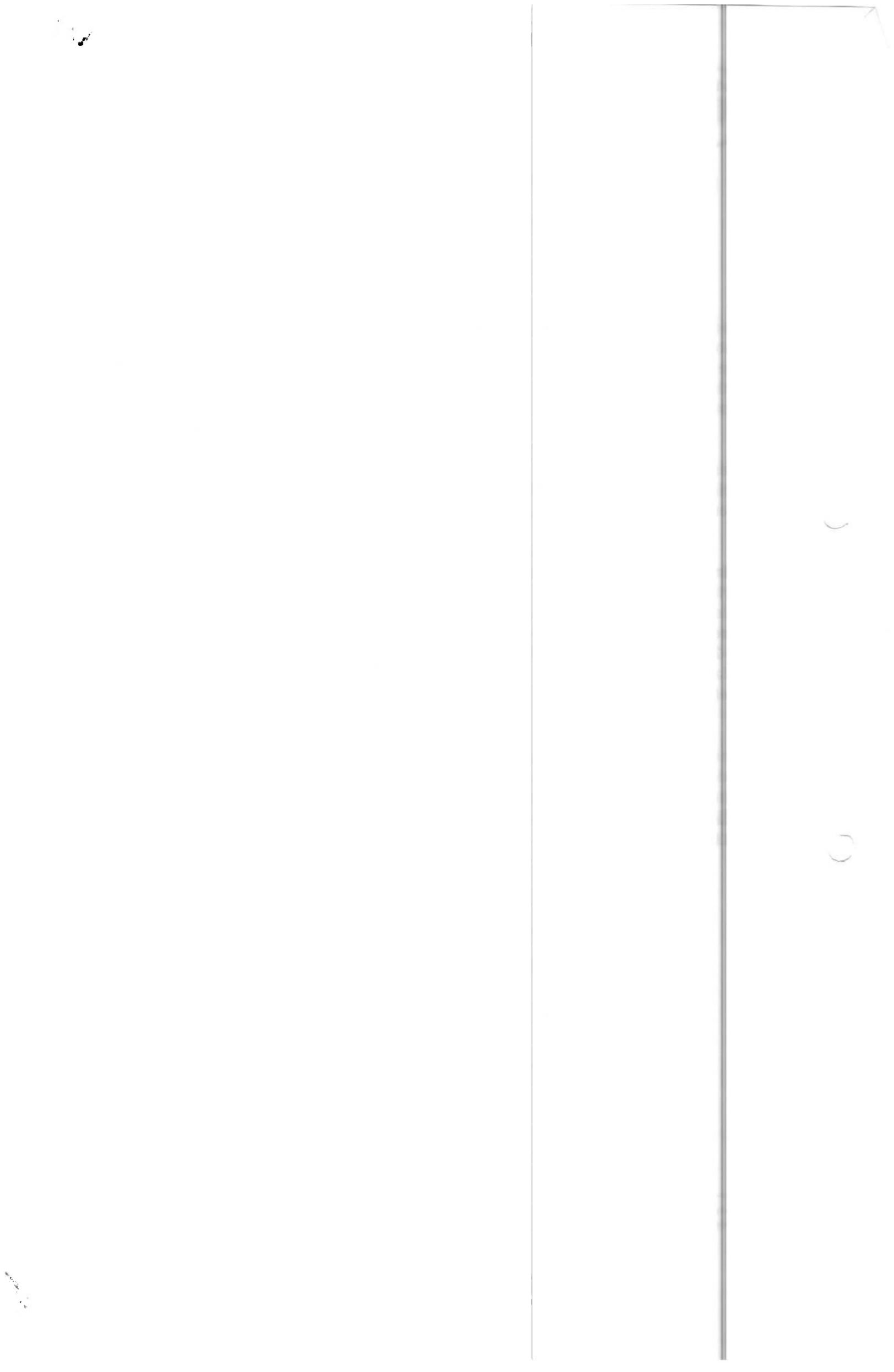
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26  
fijado hoy **27 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>46</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

x



Bogotá D. C. – marzo 30 de 2023

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

[secciv3@csj.gov.co](mailto:secciv3@csj.gov.co) / [secciv3@csj.gov.co](mailto:secciv3@csj.gov.co)

**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310301320030043301  
adelantado en contra de la señora Argelia Inés Rengifo

Respetada señora juez:

En mi condición de apoderado de la señora Argelia Inés Rengifo, demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario indicado en la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del auto del pasado veinticuatro (24) de marzo (Estado No. 26 del 27-03-2023); por medio del cual (I) se reconoce una personería jurídica para actuar como *apoderada de la parte demandante – cesionaria*; (II) se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efecto de “renovar” una inscripción, y (III) se dispone actualizar algunas misivas del año 2014.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1.-) Mal puede el auto recurrido reconocerle personería jurídica a la abogada *Doladaly Pasmíño Paredes* como apoderada judicial de la **parte demandante**; en razón de que mi poderdante **jamás ha aceptado expresamente** a la firma RF ENCORE SAS como su nueva contraparte.

En efecto, de conformidad con el tercer inciso del Artículo 68 del Código General del Proceso, la intervención de dicha firma en este proceso se limita **exclusivamente** a la de litisconsorte de anterior titular (**Bancolombia**).

Para una mayor ilustración sobre el particular, me permito transcribir algunos apartes de las concluyentes Sentencias C-1045 de 2000 y T-148 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, que constituyen el actual precedente jurisprudencial vigente y vinculante:

*“...la Corte determinó que la sustitución procesal, originada en una cesión de derechos litigiosos o en cualquier otra fuente, requiere el consentimiento expreso de la contraparte, puesto que la aceptación o no de la sustitución es una garantía del derecho fundamental al debido proceso de la parte procesal que se mantiene en la litis...”*

*“...esta Corporación determinó que el exigir la aceptación expresa de la contraparte para que pueda llevarse a cabo la sustitución procesal, no solamente no vulnera derecho fundamental alguno del cedente y el cesionario, sino que, por el contrario, protege a la parte procesal que no conoce quien será su nueva contraparte. Por tanto, a quien permanece en el proceso le asiste el derecho a: i) ser informada de la sustitución, ii) manifestar si está de acuerdo o no con quien va a ser nueva su contraparte; en caso de no aceptarlo, este último podrá participar exclusivamente como coadyuvante del cedente...” (El subrayado es mío)*

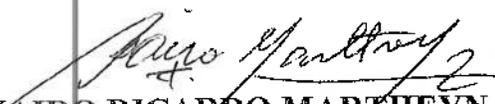
2.-) En cuanto a la pretendida “Renovación” de la inscripción de la medida cautelar de embargo en los términos del Artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, es ineludible precisar que tal *renovación* procede *única y exclusivamente*, cuando la autoridad judicial que la decretó solicita dicha *renovación* *antes* de que expire su vigencia de diez (10) años. En el caso que nos ocupa, sobre las actuaciones administrativas relacionadas en las anotaciones números 26 y 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20125269 no procede recurso alguno de conformidad con el inciso segundo de este mismo Artículo. (Argumento que se extiende también a los folios números 50N-20125429 y 50N-20125389)

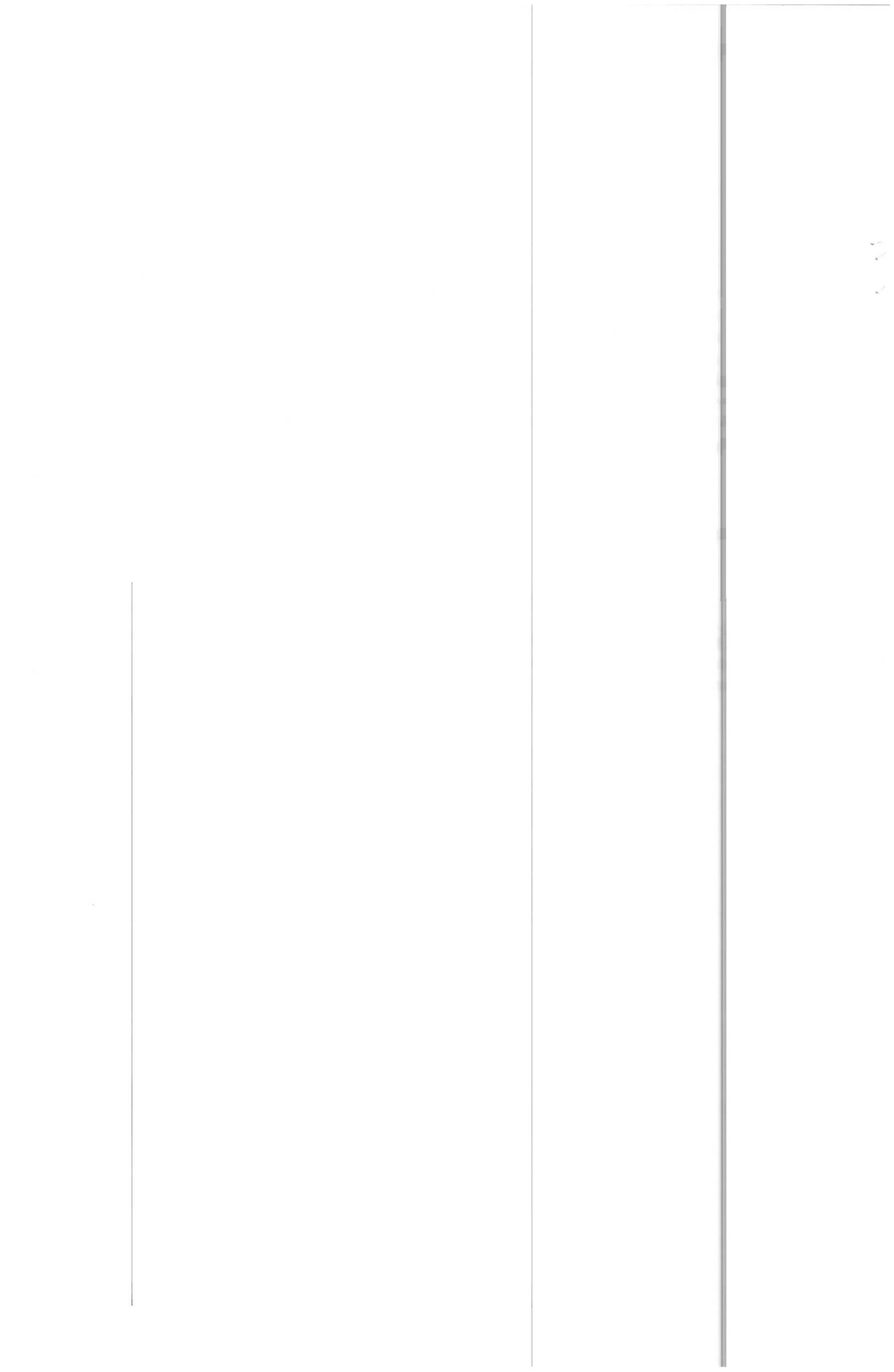
3.-) Respecto de la actualización de las misivas ordenadas mediante provido del 29 de julio de 2014, referentes a materializar la inscripción de la almoneda; es del caso señalar que mediante las Plénes Devolutivas números 2017-20813 y 2017-20815 del 17 de abril de 2017, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, inadmitiesió la solicitud de inscripción o registro del remate por las razones que en dichos documentos se relacionan.

1364

En consecuencia, como quiera que las falencias que acompañaban la solicitud de inscripción de la almoneda **no fueran subsanadas**, ni se presentaron los recursos que legalmente procedían sobre esta providencia que negó o rechazó el registro solicitado; originó que tal decisión quedara en **firme y debidamente ejecutoriada**. Circunstancia que imposibilita tramitar de nuevo la misma solicitud de inscripción al tenor del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respetuosamente,

  
**JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA**  
Cédula No. 19,288.545 y Tarjeta profesional No. 40.318  
Correo electrónico: [jairomartheyn@hotmail.com](mailto:jairomartheyn@hotmail.com)



RE: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION: EXP 2003-0433 - EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320030043301 DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 16:21

Para: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2412-2023, Entidad o Señor(a): JAIRO RICARDO MARTHEYN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION//De: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com> Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:53// MICS 013-2003-00433 J3 3F

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

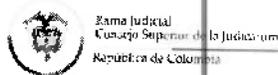
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: jairo martheyn <jairomartheyn@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION: EXP 2003-0433 - EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310301320030043301 DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO

INTERPOSICION RECURSOS REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION  
Asunto: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, OFICIAR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA Y ACTUALIZACION  
EXP 2003-0433  
PROCESO: EJECUTICVO HIPOTECARIO  
RADICADO: No. 11001310301320030043301  
DEMANDADA: ARGELIA INES RENGIFO RENGIFO.

Buenas tardes, cordial saludo.

Con toda atención y dentro del termino legal me permito presentar recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra las decisiones adoptadas por el despacho.

Atentamente,

JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA  
C.C 19.288.545  
T. P. No. 40.318 del C. S de la Judicatura.  
3177786994  
jairomartheyn@hotmail.com

Bogotá D. C. – marzo 30 de 2023

1365  
1306

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	2708
Fecha Recibido	30/03/23
Número de Folios	3
Cuán Recapitóné	Varela

Señora

**JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Referencia:** Proceso ejecutivo hipotecario No. 11001310301320030043301  
adelantado en contra de la señora Argelia Inés Rengifo

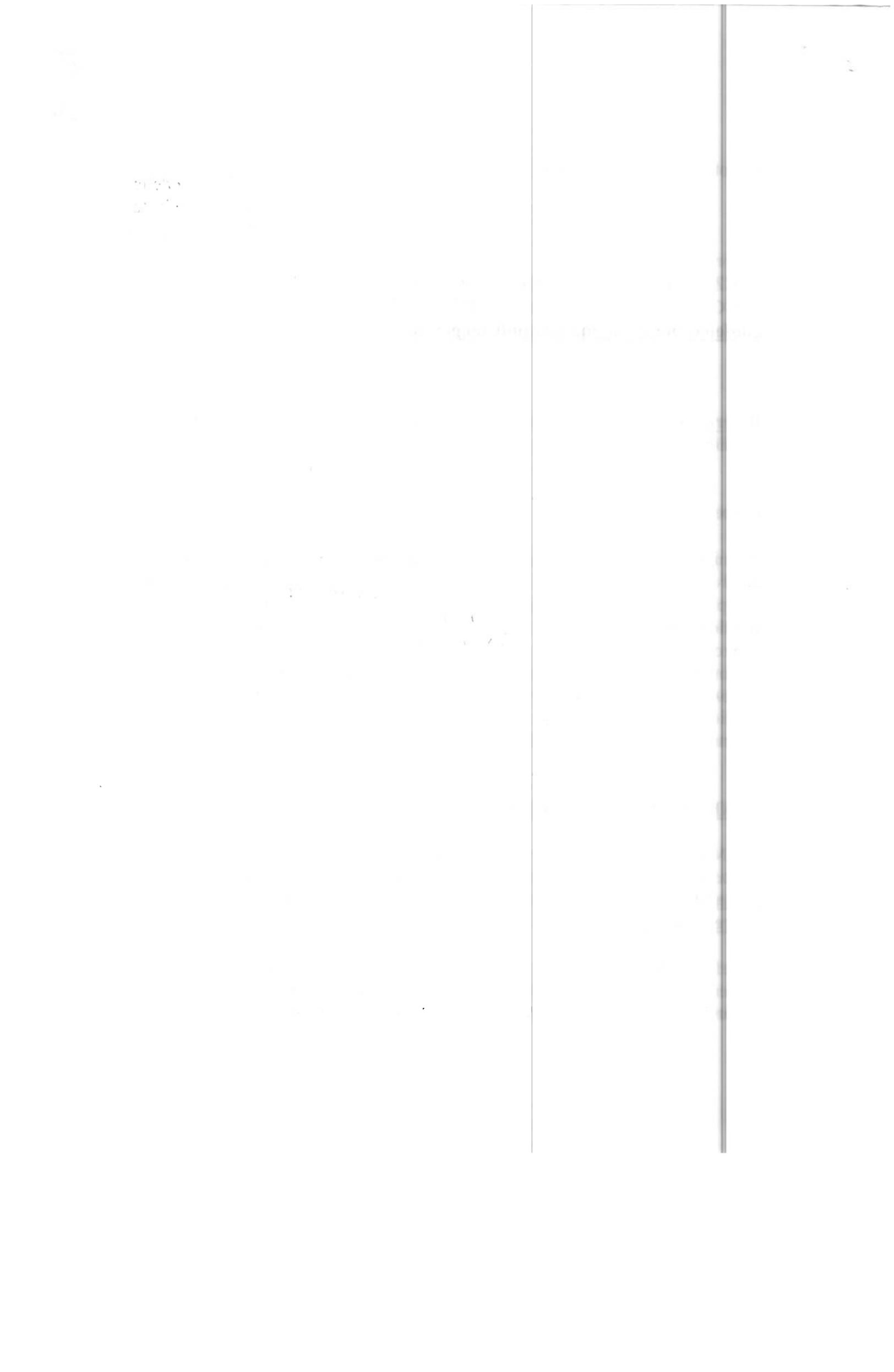
Respetada señora juez:

En mi condición de apoderado de la señora Argelia Inés Rengifo, demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario indicado en la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación** en contra del auto del pasado veinticuatro (24) de marzo (Estado No. 26 del 27-03-2023); por medio del cual *(I)* se reconoce una personería jurídica para actuar como *apoderada de la parte demandante – cesionaria*; *(II)* se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efecto de “renovar” una inscripción, y *(III)* se dispone actualizar algunas misivas del año 2014.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

1.-) Mal puede el auto recurrido reconocerle personería jurídica a la abogada *Doladaly Pasmño Paredes* como apoderada judicial de la **parte demandante**; en razón de que mi poderdante **jamás ha aceptado expresamente** a la firma RF ENCORE SAS como su nueva contraparte.

En efecto, de conformidad con el tercer inciso del Artículo 68 del Código General del Proceso, la intervención de dicha firma en este proceso se limita **exclusivamente** a la de litisconsorte de anterior titular (**Bancolombia**).



136x

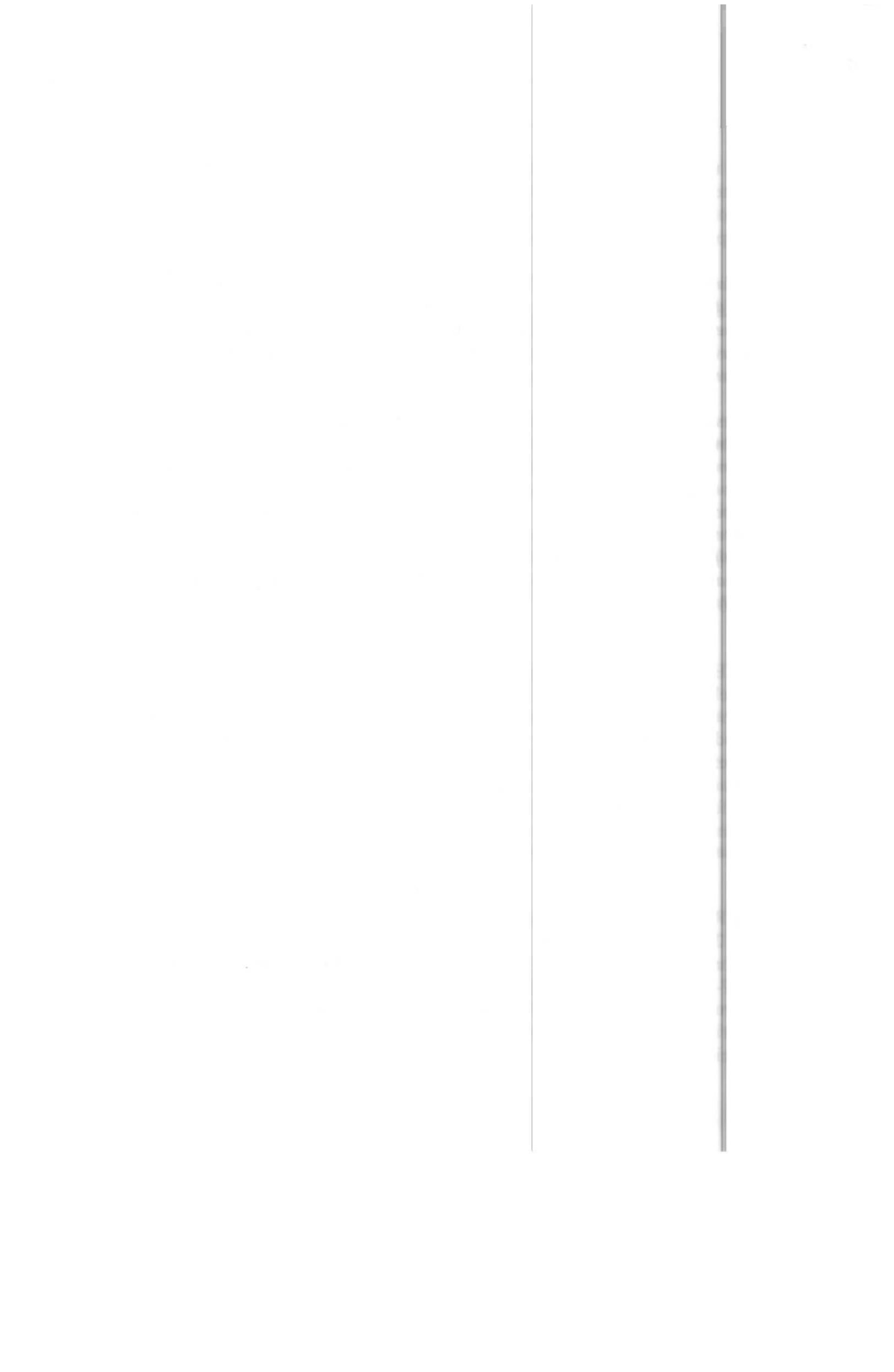
Para una mayor ilustración sobre el particular, me permito transcribir algunos apartes de las concluyentes Sentencias C-1045 de 2000 y T-148 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, que constituyen el actual precedente jurisprudencial vigente y vinculante:

*“...la Corte determinó que la sustitución procesal – originada en una cesión de derechos litigiosos o en cualquier otra fuente – requiere el consentimiento expreso de la contraparte, puesto que la aceptación o no de la sustitución es una garantía del derecho fundamental al debido proceso de la parte procesal que se mantiene en la litis...”*

*“...esta Corporación determinó que el exigir la aceptación expresa de la contraparte para que pueda llevarse a cabo la sustitución procesal, no solamente no vulnera derecho fundamental alguno del cedente y el cesionario, sino que, por el contrario, protege a la parte procesal que no conoce quien será su nueva contraparte. Por tanto, a quien permanece en el proceso le asiste el derecho a: i) ser informada de la sustitución, ii) manifestar si está de acuerdo o no con quien va a ser nueva su contraparte; en caso de no aceptarlo, este último podrá participar exclusivamente como coadyuvante del cedente...” (El subrayado es mío)*

2.-) En cuanto a la pretendida “**Renovación**” de la inscripción de la medida cautelar de embargo en los términos del Artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, es ineludible precisar que tal *renovación* procede **única y exclusivamente**, cuando la autoridad judicial que la decretó solicita dicha *renovación* **antes** de que expire su vigencia de diez (10) años. En el caso que nos ocupa, sobre las actuaciones administrativas relacionadas en las anotaciones números 26 y 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20125269 no procede recurso alguno de conformidad con el inciso segundo de este mismo Artículo. (Argumento que se extiende también a los folios números 50N-20125429 y 50N-20125389)

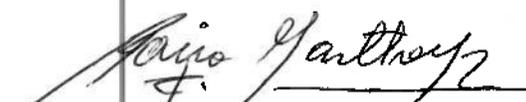
3.-) Respecto de la actualización de las misivas ordenadas mediante proveído del 29 de julio de 2014, referentes a materializar la inscripción de la almoneda; es del caso señalar que mediante las **Notas Devolutivas** números 2017-20813 y 2017-20815 del 17 de abril de 2017, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, **inadmitió** la solicitud de inscripción o registro del remate por las razones que en dichos documentos se relacionan.



1368

En consecuencia, como quiera que las falencias que acompañaban la solicitud de inscripción de la almoneda **no fueran subsanadas**, ni se presentaron los recursos que legalmente procedían sobre esta providencia que negó o rechazó el registro solicitado; originó que tal decisión quedara en **firme y debidamente ejecutoriada**. Circunstancia que imposibilita tramitar de nuevo la misma solicitud de inscripción al tenor del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respetuosamente,



**JAIRO RICARDO MARTHEYN MENDOZA**

Cédula No. 19.288.545 y Tarjeta profesional No. 40.318

Correo electrónico: [jairomartheyn@hotmail.com](mailto:jairomartheyn@hotmail.com)



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-04-23 se fija el presente traslado

contenido en el expediente de Art. 319

del C. P. de la ciudad de Bogotá D. C. del 14-04-23

de la causa 18-04-23

Clasificación 626



691

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2013-0183 (J.17).**

Revisado el plenario se evidencia que la profesional de derecho Dra. **JULIETA GOENAGA CONSUEGRA**, no funge a la data, como parte ora como apoderada judicial reconocida, dentro del presente asunto, razón por la cual no es dable abrir paso al *petitum* que antecede.

De otro lado, por secretaría requiérase a la **DIAN**, a fin de pedirle que, **en el término de dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación**, proceda a dar respuesta a la misiva No. **OCES23-OA1196**. *Trámítese el oficio en debida forma, por el medio más expedito, adjuntando copia de la aludida comunicación.*

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

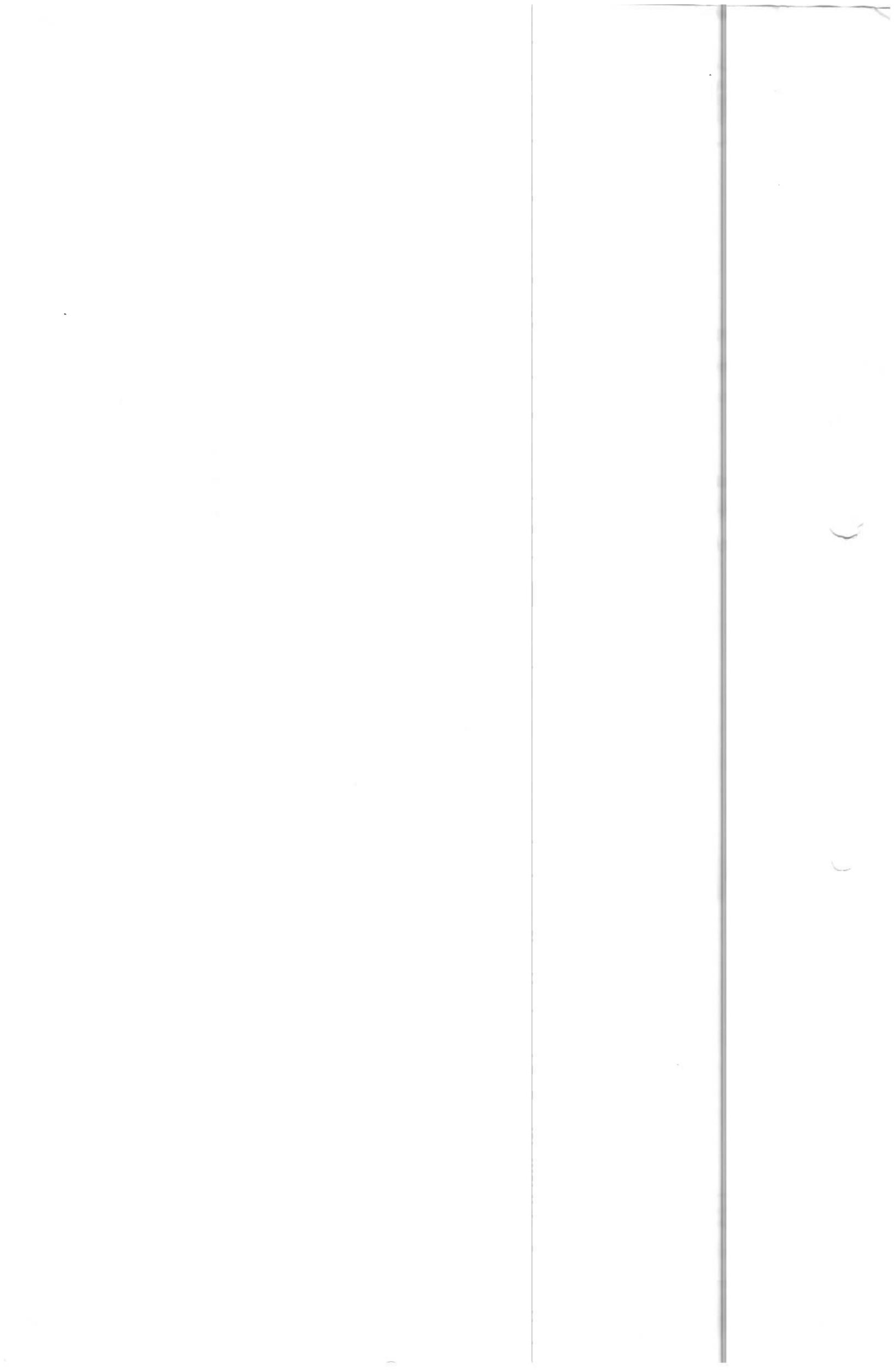
La Juez<sup>41</sup>

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22  
fijado hoy **14 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

<sup>41</sup> El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.



692

Bogotá D.C., marzo 17 de 2023

Señora  
**JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario.  
Radicado No. **11001310301720130018300**

Demandante: **BANCO DE COLOMBIA S.A.** NIT. 890.903.938-8  
Demandado: **ISMAEL VILLAMIL CASTRO. CC 19.265.863 de Bogotá**  
y **NANCY ROJAS RODRIGUEZ. C.C. 51.944.072 de Bogotá**

Julieta Goenaga Consuegra, apoderada de **BLANCA MIREYA RINCON PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.658.959 de Bogotá, **tercera interesada** en el proceso referenciado, me dirijo respetuosamente a Usted para interponer Recurso de Reposición contra el auto de marzo 13 de 2023, notificado el 14 del mismo mes y año, el cual negó abrir paso a la petición de aclaración del oficio 2864 del 07-09-2015 expedido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, dentro de este mismo proceso, por los siguientes motivos de inconformidad:

Si bien la señora **BLANCA MIREYA RINCON PADILLA**, no es parte reconocida en este proceso, también lo es, que es una **tercera interesada** con un interés legítimo en las decisiones que se tomen en desarrollo de éste. Interés que existe desde el día en que el Juzgado Tercero de Ejecución, aprobó "**TENER en cuenta en turno y en el momento legal oportuno el embargo de remanentes y/o bienes que se desembarguen y que correspondan a ISMAEL VILLAMIL CASTRO**" mediante auto de julio 09 de 2018, comunicado con oficio No. OCCES18-AZ1345 de julio 16 de 2018, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, dentro del proceso Ejecutivo Singular iniciado por mi representada **BLANCA MIREYA RINCON PADILLA** contra Ismael Villamil Castro, y solicitado con oficio No. OCCES18-DB01468 de junio 01 de junio de 2018, obrante a folio 427.

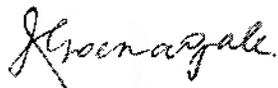
De otra parte, mi representada Blanca Mireya Rincón Padilla e Ismael Villamil Castro, conciliaron la obligación que se estaba ejecutando en el juzgado anteriormente mencionado, para lo cual entregó como **dación en pago** los inmuebles identificados con folios de M.I. **No. 50C-1232818 y 50C-1232774**, formalizada con Escritura Pública No. 3365 de octubre 29 de 2022 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá.

Igualmente, el presente proceso hipotecario fue terminado por Su despacho con auto del 31 de agosto de 2022, por solicitud del demandante **Banco de Colombia S.A.**, en virtud de la Negociación de Deudas adelantada en el Centro de Conciliación V&S **CONCILIADORES EN DERECHO**, en la que éste también intervino y en el cual a mi mandante la señora Blanca Mireya Rincón Padilla, el señor Ismael Villamil Castro le entregó como Dación en Pago, los inmuebles ya identificados.

Por último, su despacho, ordenó levantar las medidas cautelares de los inmuebles identificados con M.I. No. **No. 50C-1232818 y 50C-1232774** entre otros y así lo comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro tal decisión mediante OFICIO No. OCCES22.ND6830 de septiembre 22 de 2022.

En razón a lo anotado, es por lo que considero que la señora **BLANCA MIREYA RINCON PADILLA**, si tiene un interés legítimo en la aclaración del oficio 2864 del 07-09-2015 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, en consecuencia respetuosamente a la señora Juez, solicito el trámite de ésta y la comunique a la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, a efectos de que se proceda al registro de la propiedad de los inmuebles ya identificados a favor de mi mandante, con el fin de que se le asegure la protección de su derecho.

Atentamente



**JULIETA GOENAGA CONSUEGRA**  
C.C. No. 22.455.455 de Baranoa (Atlántico)  
T.P. No. 41.112 del C. S. de la J.

RE: Radicado: 11001310301720130018300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/03/2023 14:20

Para: julietasocorro@yahoo.com <julietasocorro@yahoo.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2063-2023, Entidad o Señor(a): JULIETA GOERRAGA CONSUE - Tercer *Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Reposición* contra el auto de marzo 13 de 2023//De: julieta goenaga <julietasocorro@yahoo.com> Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 10:55// MICS 017-2013-00183 J3 2F

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

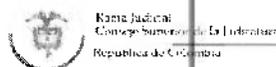
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: julieta goenaga <julietasocorro@yahoo.com>

Enviado: viernes, 17 de marzo de 2023 10:55

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 11001310301720130018300

Bogotá marzo 17 de 2023.

Señores

**OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF.: Proceso Ejecutivo Hipotecario.

Radicado No. 11001310301720130018300

**JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

Demandante: **BANCO DE COLOMBIA S.A.**

NIT. 890.903.938-8

Demandado: **ISMAEL VILLAMIL CASTRO.**

C.C. 19.265.863 de Bogotá

**NANCY ROJAS RODRIGUEZ.**

C.C. 51.944.072 de Bogotá

Julieta Goenaga Consuegra, adjunto la presente Recurso de Reposición, como apoderada de **BLANCA MIREYA RINCON PADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.658.959 de Bogotá, **tercera interesada**, en el proceso referenciado, para que amablemente se le de el correspondiente trámite.

Atentamente

Julieta Goenaga Consuegra

C. C. No. 22.455.455 de Baranoa (atlántico)

T.P. No. 41.112 del C. S. de la J.

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO ART. 119 C. G. P.	
En la fecha	13-04-23	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art.	319	del
C. G. P. el cual tiene a su efecto	14-04-23	
y vence en:	18-04-23	
El secretario		

GABRIEL HERNANDEZ VILLARREAL  
A b o g a d o  
Universidad del Rosario

177

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.

[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Contra

**HARKERS LIMITADA**

**RAD/11001310302120130000600**

Asunto: aportar liquidación del crédito

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**, reconocido como procurador judicial de la parte actora dentro de la litis ya referenciada, mediante este escrito aporto la respectiva liquidación del crédito la cual arroja un valor de **\$20.451.143.108**.

Los montos y conceptos se encuentran discriminados de manera pormenorizada en el archivo adjunto a este correo.

Del señor juez, respetuosamente,

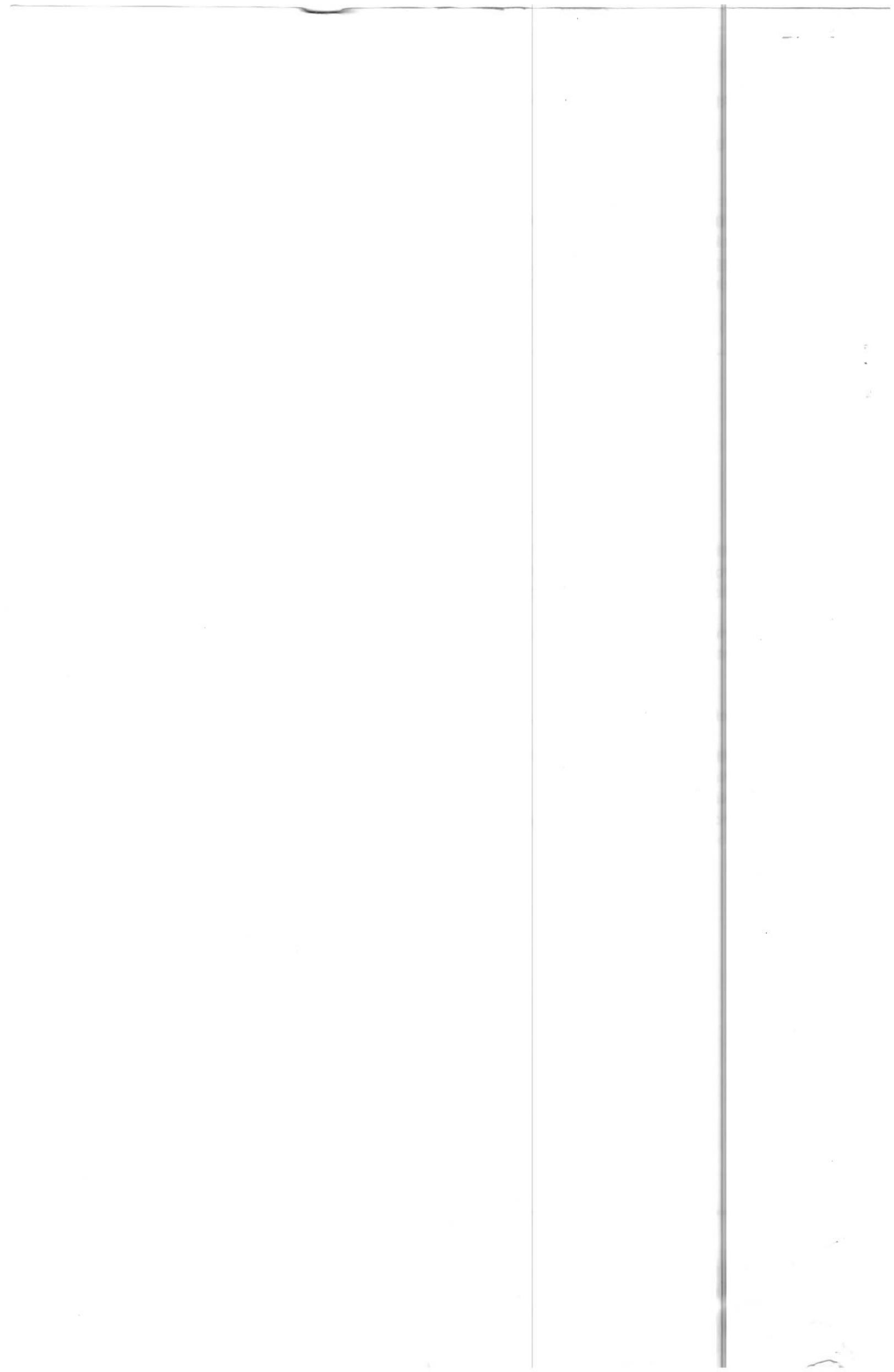
**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**

C.C. No. 79.284.331 de Bogotá

T.P. No. 52.279 del C. S. de la J.

Correo electrónico: [gahevi@hotmail.com](mailto:gahevi@hotmail.com)

Teléfono: 311 531 05 04



3

RE: Memorial dirigido al juzgado 3 civil del circuito de ejecución de Bogotá -Proceso radicación 11001310302120130000600

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 10:52

Para: gahevi@hotmail.com <gahevi@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2476-2023, Entidad o Señor(a): GABRIEL HERNÁNDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN 86 FOLIOS - SE DESCARGA EN CD //021-2013-006 J 3 CTO EJEC//De: Gabriel Hernandez <gahevi@hotmail.com> Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:19//JARS//02 FLS Y 1 CD

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

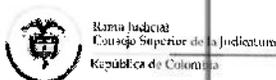
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Gabriel Hernandez <gahevi@hotmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 15:19

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial dirigido al juzgado 3 civil del circuito de ejecución de Bogotá -Proceso radicación 11001310302120130000600

Señor:

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SETENCIAS**

Bogotá D.C.

[j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

gdofejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Contra

**HARKERS LIMITADA**

**RAD/11001310302120130000600**

Asunto: aportar liquidación del crédito

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**, reconocido como procurador judicial de la parte actora dentro de la litis ya referenciada, mediante este escrito apporto la respectiva liquidación del crédito la cual arroja un valor de **\$20.451.143.108**.

Los montos y conceptos se encuentran discriminados de manera pormenorizada en el archivo adjunto a este correo.

Del señor juez, respetuosamente,

**GABRIEL HERNÁNDEZ VILLARREAL**

C.C. No. 79.284.331 de Bogotá

T.P. No. 52.279 del C. S. de la J.

Correo electrónico: gahevi@hotmail.com

Teléfono: 311 531 05 04

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 13-04-23 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 14-04-23  
 y vence en: 18-04-23  
 El secretario GR



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. No. 2008-0338 (J.26).**

Del avalúo allegado por el apoderado judicial de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO SAN JACINTO**, inmerso en el CD que se otea a folio 213, en consuno con la documental visible a folios 194 a 197 de esta encuadernación, se **CORRE TRASLADO** por el término legal, de conformidad con los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

**La Juez<sup>23</sup>**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 27 fijado hoy **29 de marzo de 2023**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA**  
Profesional Universitario G-12

*23 El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.*

RE: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2023-338

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Abr 11/04/2023 8:05

Para: jcararon@silvaron.com <jcararon@silvaron.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2507-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, Interesado, Aportó Documento: Memoria!, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023//De: Juan Carlos Varón Palomino <jcararon@silvaron.com> Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:40// MICS 026-2008-00338 J3 ZF

#### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

#### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: Juan Carlos Varón Palomino <jcararon@silvaron.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:40

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gabrielmesto.pr@gmail.com <gabrielmesto.pr@gmail.com>; volsch@hotmail.com <volsch@hotmail.com>; danilomauriciovergaraospina@yahoo.com <danilomauriciovergaraospina@yahoo.com>; volsch@yahoo.com <volsch@yahoo.com>

Asunto: Proceso Ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra FIDUAGRARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO SAN JACINTO - Rad. No. 2008-338

10 de abril de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO SAN JACINTO".

Rad. No. 11001310302620080033800.

Respetados señores,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.884.162, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 37.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado principal reconocido de la parte demandante principal dentro del proceso de la referencia, con el presente adjunto un (1) archivo magnético con el memorial cuyo contenido textual es el siguiente:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

[GDOFEJECBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

10 de abril de 2023

Señores  
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Dra. ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de BANCO DEL ESTADO S.A. EN LIQUIDACIÓN (DEMANDANTE PRINCIPAL), contra SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO SAN JACINTO".

Rad. No. 11001310302620080033800.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO No. 27 DEL 29 DE MARZO DE 2023

Respetada Señora Jueza,

JUAN CARLOS VARÓN PALOMINO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante principal, reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en tiempo para ello, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023, notificado por estado No. 27 del día 29 del mismo mes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

DOCUMENTO REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE  
DIRECCIÓN:

GDOFEJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

10 de abril de 2023

Señores

**JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Atn. Dra. **ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN**

Jueza

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCO DEL ESTADO S.A., EN LIQUIDACIÓN  
(DEMANDANTE PRINCIPAL)**, contra **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA  
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO SAN JACINTO”**.

Rad. No. 11001310302620080033800.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO  
DE 2023, NOTIFICADO POR ESTADO No. 27 DEL 29 DE MARZO DE 2023**

Respetada Señora Juez,

**JUAN CARLOS VARON PALOMINO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante principal, reconocido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y en tiempo para ello, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023, notificado por estado No. 27 del día 29 del mismo mes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Procedencia del recurso:** El artículo 318 del Código General del Proceso (“el C.G.P.”) establece, de un lado, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen, y, de otro lado, que cuando la providencia se dicte fuera de audiencia, el recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, con expresión de las razones que lo sustenten.
2. **Oportunidad del recurso:** El presente recurso de reposición se formula dentro de la oportunidad establecida para ello en la ley procesal, es decir, dentro del término de ejecutoria del auto arriba mencionado, teniendo en cuenta el período de vacancia judicial por la Semana Santa, que tuvo lugar entre los días 01 al 09 de abril de 2023.
3. **Razones en las que se sustenta el recurso:**
  - 3.1. **La inconformidad con la providencia recurrida consiste en que en ella se omitió correr traslado de la información de los avalúos catastrales actualizados (vigencia 2023) de los bienes inmuebles hipotecados, embargados y secuestrados dentro del proceso de la referencia, oportunamente allegada al proceso por el suscrito con memorial remitido a su Despacho mediante mensaje de correo electrónico el día 16 de marzo de 2023, con radicado No. 2036-2023, documentos que en la visita presencial realizada al juzgado en el día de hoy por mi dependiente judicial, doctora Adriana Fagua, se nos informó que extrañamente no fueron agregados al expediente antes de entrarlo al despacho el día 24 de marzo de 2023, lo que constituye una irregularidad procesal delicada que debe ser saneada. Al respecto, el señor Sebastián Márquez, funcionario del área de Gestión Documental Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le informó verbalmente a la doctora Adriana Fagua que se va a dejar la anotación el día de hoy con lo sucedido.**

Dicha información se allegó al Despacho en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 03 de marzo de 2023, en el cual se dispuso lo siguiente:

RE: LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2015-829

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/04/2023 9:19

Para: notificaciones@abogadosfc.com.co <notificaciones@abogadosfc.com.co>

### ANOTACION

Radicado No. 2516-2023, Entidad o Señor(a): FERNANDO CASTILLO - Tercer Interesado,  
Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: ALLEGA  
LIQUIDACION DE CREDITO

De: notificaciones@abogadosfc.com.co <notificaciones@abogadosfc.com.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 11:53 a. m.

34-2015-829 J03 FL 2 PFA

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

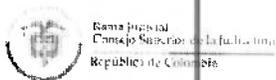
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 12:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DE CREDITO RAD. 2015-829

Señor Juez  
TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogota D.C

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por XELATEM LTDA en contra de OSCAR VICENTE MORA QUIROGA

RADICADO: 11001310303420150082900

FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.541.463 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 147.006 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico [notificaciones@abogadosfc.com.co](mailto:notificaciones@abogadosfc.com.co) Inscrito en el Registro Nacional de Abogados; actuando en calidad de apoderado judicial de la empresa XELATEM LTDA, identificado con NIT 830.045.470-3; por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho la respectiva liquidación del crédito del proceso ejecutivo de la referencia.

CAPITAL: \$ 384.525.531  
TITULO VALOR: PAGARE  
INTERESES DESDE: 1 DE MAYO DE 2021  
INTERESES HASTA: 31 DE MARZO DE 2023

INTERESES DE MORA

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
384.525.531	1-may-21	30-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	\$7.433.369
384.525.531	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	\$7.429.471
384.525.531	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	\$7.417.791
384.525.531	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	\$7.441.150
384.525.531	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	\$7.421.630
384.525.531	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	\$7.378.819
384.525.531	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	\$7.452.832
384.525.531	1-dic-21	30-dic-21	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	\$7.526.690
384.525.531	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.604.289
384.525.531	1-feb-22	28-feb-22	28	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	\$7.097.333
384.525.531	1-mar-22	30-mar-22	30	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	\$7.916.799
384.525.531	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	\$8.138.890
384.525.531	1-may-22	30-may-22	30	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	\$8.389.954
384.525.531	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	\$8.650.570
384.525.531	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	\$8.980.205
384.525.531	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	\$9.325.299
384.525.531	1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	\$9.798.538
384.525.531	1-oct-22	30-oct-22	30	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	\$10.200.802
384.525.531	1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	\$10.619.984
384.525.531	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	\$11.276.470
384.525.531	1-ene-23	30-ene-23	30	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	\$11.693.738
384.525.531	1-feb-23	28-feb-23	28	3,00%	45,27%	37,93%	3,16%	\$11.343.771
384.525.531	1-mar-23	31-mar-23	31	30,18%	46,26%	38,63%	3,22%	\$12.791.244
<b>Total Intereses de Mora</b>								<b>\$203.329.714</b>
<b>Capital</b>								<b>\$384.525.531</b>
<b>Nuevo Saldo</b>								<b>\$587.855.245</b>